

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO**, EN LO SUCESIVO LA **UJED**, REPRESENTADA POR EL **MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RUBÉN SOLÍS RÍOS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR **MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RUBÉN SOLÍS RÍOS** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO EN CIENCIAS JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ**, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y POR EL **DOCTOR JAIME FERNÁNDEZ ESCÁRZAGA**, DIRECTOR INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA UJED, Y POR LA OTRA PARTE, CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C., PROPIETARIA DE LA **UNIVERSIDAD PANAMERICANA**, EN LO SUCESIVO LA UP, REPRESENTADO POR LA **LIC. PATRICIA SANTA ANNA ECHANDI** Y EL **LIC. RODRIGO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ARÁMBULA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR **DRA. CLAUDIA FABIOLA ORTEGA BARBA**, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA UJED:

I.1.- Que la **UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO (UJED)** fue creada mediante Decreto No. 101 de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada mediante Decreto No. 361 de fecha 30 de abril de 1962 y Decreto No. 7 de fecha 7 de octubre de 2010 y que se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determinan su organización, sus obligaciones y derechos; Ley que fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el día 15 de agosto de 2013.

I.2.- Que la **UJED** tiene plena capacidad jurídica para celebrar convenios con otras instituciones, encaminados a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de sus fines, que básicamente consiste en impartir educación, realizar investigación científica y fomentar la cultura. Lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 fracciones I, II y III de su Ley Orgánica.

I.3.- Que el **M.A. Rubén Solís Ríos**, mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha 14 de Diciembre de 2018, fue electo como Rector de la Universidad Juárez del estado de Durango, para el periodo 2018-2024, como consta en el **Acta Protocolizada Número 5963, Volumen 251 de fecha 18 de Diciembre de 2018**, bajo la Fe del Notario Público número 25, Lic. Eduardo Campos Rodríguez y que el **M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ**, fue designado Secretario General, mediante nombramiento de fecha 14 de diciembre de 2018, expedido por el Rector, cuyas funciones las especifica el artículo 41 de la Ley Orgánica de la **UJED**.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAR POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD
 JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO LA UED, REPRESENTADA
 POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RUBÉN SOLÍS RÍOS, EN SU CARÁCTER DE
 RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RUBÉN
 SOLÍS RÍOS EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL
 MAESTRO EN CIENCIAS JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ, SECRETARIO GENERAL
 DE LA UNIVERSIDAD Y POR EL DOCTOR JAIME FERNÁNDEZ ESCÁRZAGA,
 DIRECTOR INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA UED, Y POR
 LA OTRA PARTE, CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C., PROPIETARIA DE LA
 UNIVERSIDAD PANAMERICANA, EN LO SUCESIVO LA UP, REPRESENTADO POR LA
 LIC. PATRICIA SANTA ANNA ECHANDI Y EL LIC. RODRIGO ESPINOSA DE LOS
 MONTEROS ARAMBULA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES,
 ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR DRA. CLAUDIA FABIOLA ORTEGA GARRA,
 DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y CUANDO ACUEN EN CONJUNTO EN EL
 PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENSOR DE LAS
 DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA UED.

I.1.- Que la UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO (UED) fue creada
 mediante Decreto No. 107 de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada mediante Decreto
 No. 361 de fecha 30 de abril de 1982 y Decreto No. 7 de fecha 7 de agosto de 2010 y que
 se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determinan su organización,
 obligaciones y deberes, las que las reformas y publicadas en el Poderes Oficiales del
 Gobierno del Estado de Durango el día 18 de agosto de 2010.

I.2.- Que la UED tiene como finalidad promover el desarrollo científico, tecnológico,
 académico y cultural de la comunidad duranguense y contribuir al progreso de
 las autoridades, cuanto fueren, al acceso de la mejor calidad de sus bienes,
 básicamente consiste en impartir educación, realizar investigación científica y fomentar la
 cultura. Lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la UED.

I.3.- Que el M.A. Rubén Solís Ríos, mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha
 14 de Diciembre de 2010, fue electo como Rector de la Universidad Juárez del Estado de
 Durango, para el periodo 2010-2014, como consta en el Acta Protocolada Número 5883,
 Volumen 181 de fecha 18 de Diciembre de 2010, por la F.R. del Estado de Durango número
 52, Lic. Eduardo Carrón Pacheco y que el M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ,
 fue designado Secretario General, mediante nombramiento de fecha 14 de diciembre de
 2010, expedido por el Rector, como constan las copias de los artículos 41 de la Ley
 Orgánica de la UED.



ABOGADO GENERAL

I.4.- Que de conformidad con los artículos 31 y 33 fracción XII de la Ley Orgánica de la propia UNIVERSIDAD y 10 fracción XX de su Reglamento General, el Rector es representante legal, sin que hasta la fecha le haya sido revocado dicho nombramiento teniendo facultad para suscribir el presente instrumento.

I.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Constitución 404 Sur de la ciudad de Durango, Dgo.

I.6.- Que de conformidad con el artículo 6 fracción V, artículos 43, 45, y 49 fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica de la propia UNIVERSIDAD, bajo el CONVENIO MARCO firmado entre la UJED y la Universidad Panamericana se establece el presente convenio específico.

II.- DECLARA LA UP

II.1.- Que es una asociación civil constituida según la Escritura Pública No. 48,127 de fecha 28 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Pacheco, Notario Público No. 48 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 34 fojas 65, libro 28, de Sociedades y Asociaciones civiles, sección 4º del Registro de la Propiedad.

II.2.- Que la personalidad de sus representantes consta en la Escritura Pública No. Escritura Pública No. 143,466, de fecha 14 de abril de 2021, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Gutiérrez Pérez, Notario Público No. 68 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta misma Ciudad y que a la fecha su representante cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna.

II.3.- Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle Jerez No. 10, Col. Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México. Asimismo, como cuenta de correo electrónico oficial: mx_direcciondeinvestigacion@up.edu.mx

II.4.- Que la **UP** aprobó la celebración del presente Convenio de Colaboración con la **LA UJED**.

III. "LAS PARTES" manifiestan:

III.1.- Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de **LAS PARTES** proceder a su suscripción.

III.2.- Manifiestan su voluntad de aceptar, en el ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

1.4.- Que de conformidad con los artículos 31 y 33 fracción XII de la Ley Orgánica de la propia UNIVERSIDAD y la fracción XX de su Reglamento General, el Rector es representante legal, sin que hasta la fecha se haya sido revocado dicho nombramiento teniendo facultad para suscribir el presente instrumento.

1.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Constitución 404 Sur de la ciudad de Durango, Dgo.

1.6.- Que de conformidad con el artículo 6 fracción V, artículos 45, 46 y 49 fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica de la propia UNIVERSIDAD, bajo el CONVENIO MARCO firmado entre la UJED y la Universidad Panamericana se establece el presente convenio especial.

II.- DECLARA LA UP

II.1.- Que es una asociación civil operando según la Escritura Pública No. 48,157 de fecha 28 de enero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Pacheco, Notario Público No. 48 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, folios parbos número 34 folios 65, libro 28 de Escrituras y Asociaciones Civiles, sección 4ª del Registro de la Propiedad.

II.2.- Que la personalidad de sus representantes consta en la Escritura Pública No. Escritura Pública No. 143,488 de fecha 14 de abril de 2001, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Gutiérrez Pérez, Notario Público No. 68 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma Ciudad y que a la fecha se encuentran inscritos con las facultades suficientes para la firma del presente contrato, mismas que no se han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna.

II.3.- Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle Jansen No. 10, Col. Interiores México, Alcabala Benito Juárez, C.P. 06020, Ciudad de México, Asimilado, como cuenta de correo electrónico oficio@direccionjuridica.up.edu.mx

II.4.- Que la UP aprobó la celebración del presente Convenio de Colaboración con la UJED

III.- "LAS PARTES" manifiestan:

III.1.- Se reconocen en forma tácita la personalidad jurídica con la que se celebran por la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni fraude y que es libre voluntad de LAS PARTES proceder a su suscripción.

III.2.- Manifiestan su voluntad de aceptar, en el ámbito de sus competencias, las derivadas y obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo del presente Convenio.



Página 2
BOGADO GENERAL
REVISADO

III.3.- Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr cabalmente el objeto del presente instrumento.

III.4.- Tienen interés específico en celebrar el presente convenio para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración y alianza estratégica entre **LAS PARTES** para la coordinación de acciones que permitan fortalecer los posgrados y la investigación que se realiza en cada uno de ellos, que propicien capacitación de los docentes, investigación en conjunto y participación en eventos académicos que de ella deriven.

SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.

La realización del objeto del presente Convenio incluye fundamentalmente los siguientes objetivos específicos:

- a) Colaborar para desarrollar investigación derivada de sus posgrados.
- b) Apoyar proyectos para difundir y promover la investigación realizada, así como los posgrados y eventos académicos.
- c) Apoyar y promover la realización de conferencias, talleres, cursos y seminarios que permita el mejoramiento de las capacidades investigativas de docentes y estudiantes del posgrado.
- d) Gestionar la participación e intercambio de expertos en las distintas materias que son competencia de los posgrados de cada institución.
- e) Difundir los eventos que conjuntamente lleven a cabo con motivo de este Convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) Contribuir en la formulación y desarrollo de los proyectos de capacitación, investigación y promoción, relacionados con los propósitos del Convenio.
- b) Coadyuvar en la reproducción y distribución del material didáctico y de promoción que se genere para los eventos que sean organizados de manera conjunta.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados.
- d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos y de promoción que se realizarán en los diversos cursos, conferencias, y demás eventos que resulten favorables para ambas partes.

III.3.- Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr cabalmente el objeto del presente instrumento.

III.4.- Tienen interés específico en celebrar el presente convenio para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos.

Exposlo lo anterior, LAS PARTES convienen en celebrar sus compromisos a los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración y alianzas estratégicas entre LAS PARTES para la coordinación de acciones que permitan fortalecer los esfuerzos de investigación y la investigación que se realiza en cada uno de ellos, que permitan capacitación de los docentes, investigación en conjunto y participación en eventos académicos que de ella deriven.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.

La realización del objeto del presente Convenio incluye fundamentalmente los siguientes objetivos específicos:

- Colaborar para desarrollar investigación llevada a sus investigadores.
- Apoyar proyectos de investigación y promover la investigación mediante, así como los programas y eventos académicos.
- Apoyar y promover la realización de conferencias, talleres, cursos y seminarios que permitan el mejoramiento de las capacidades investigativas de docentes y estudiantes del postgrado.
- Gestionar la participación e intercambio de expertos en los distintos niveles que son competencia de las partes de cada institución.
- Dirigir los eventos que conjuntamente lleve a cabo con motivo de este Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Contribuir en la formulación y desarrollo de los proyectos de cooperación, investigación y promoción, relacionados con los propósitos del Convenio.
- Cooperar en la reproducción y distribución del material didáctico y de promoción que se genere para los eventos que sean organizados de manera conjunta.
- Promover y dirigir entre su personal los programas y eventos que sean organizados.
- Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos y de promoción que se realicen en los diversos cursos, conferencias y demás eventos que se realicen para ambas partes.



Página 3 de 3
ABOGADO GENERAL
REVISADO

- e) Realizar en conjunto la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio General.

CUARTA.- PROYECTOS PARTICULARES

LAS PARTES acuerdan que podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, previa revisión y aprobación de la Comisión Técnica.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se integra una Comisión Técnica con un representante de cada una de **LAS PARTES** responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades por realizarse; quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte dentro de los diez días siguientes a la designación que realice.

LAS PARTES designan como responsables a:

Por **LA UJED**:

Nombre: Jaime Fernández Escárzaga, o quien se encuentre vigente con nombramiento dentro del presente convenio

Cargo: Director Institucional de Posgrado e Investigación

Correo Electrónico: dipi.investigacion@ujed.mx

Teléfono: 618 827 12 77

Dirección: Cuahutémoc 223 Zona Centro, c.p. 34000. Durango, Dgo.

Por **la UP**

Nombre: Claudia Fabiola Ortega Barba

Cargo: Directora de Investigación

Teléfono: 5554 821700 ext. 6082

Correo Electrónico: cortega@up.edu.mx

Dirección: Jerez 10, PB, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, Benito Juárez Ciudad de México, México

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular para todos los efectos del presente Convenio General, así como la elaboración de un Plan de Trabajo que especifique las actividades a desarrollar al amparo del presente Convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

e) Realizar en conjunto la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades
dentro del presente Convenio General.

CUARTA - PROYECTOS PARTICULARES

Las PARTES acuerdan que podrán presentar propuestas de proyectos particulares de
trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, previa revisión y
aprobación de la Comisión Técnica.

QUINTA - COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se prevén con motivo del cumplimiento
del presente instrumento, se integra una Comisión Técnica con un representante de cada
una de LAS PARTES responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las
actividades por realizar; quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa
notificación por escrito a la otra parte dentro de los diez días siguientes a la designación
de los mismos.

Las PARTES designan como responsables a:

Por la UED:

Nombre: Jaime Fernández Escobedo, a quien se encuentra vigente con nombramiento

dentro del presente convenio.

Cargo: Director Instituto de Registro e Investigación

Correo Electrónico: dir@investigacion.mt

Teléfono: 518 827 12 17

Dirección: Cuatreciénegas 253 Torre Central, C.P. 34100, Durango, Coa.

Por la UP:

Nombre: Claudia Fátima Ortega Bata

Cargo: Directora de Investigación

Teléfono: 5584 521700 ext. 8032

Correo Electrónico: cof@up.edu.mx

Dirección: Jerez 10, P.R. Col. Insurgentes Finales, 06521, Centro, Jüarez, Ciudad de

México, México

Las partes representantes firman a su cargo la comunicación respectiva para todos los efectos del
presente Convenio General, así como la ejecución de un Plan de Trabajo que especifique
las actividades a desarrollar en el ámbito del presente Convenio, en el entendido que
reconocen como medio de comunicación los canales en el presente apartado.



REVISADO
GOBIERNO GENERAL

SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- DE LOS COSTOS.

LAS PARTES convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio los siguientes:

- a) El límite de este Convenio será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de las partes;
- b) Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por las partes; y
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda dependiendo de su capacidad presupuestal.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanuda lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LAS PARTES no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

LAS PARTES están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

LAS PARTES acuerdan que, se reconocen recíprocamente los derechos de autor y de propiedad industrial, respecto de los materiales que ambas partes llegaren a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. **LAS PARTES** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

SEXTA - MODIFICACIONES.

El presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado por voluntad de LAS PARTES, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y otorgarán a las siguientes a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA - DE LOS COSTOS.

LAS PARTES convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio los siguientes:

- a) El límite de este Convenio será determinado por la capacidad administrativa económica y de recursos humanos de las partes;
- b) Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por las partes; y
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en la que las corresponden de acuerdo de su capacidad presupuestal.

OCTAVA - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no serán en responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de todo hecho o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez ocurridos estos eventos, se tramitará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA - CESIÓN DE DERECHOS.

LAS PARTES no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivadas del presente Convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA - PUBLICIDAD.

LAS PARTES están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos que devengan del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior.

DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

LAS PARTES acuerdan que, se reconocen respectivamente los derechos de autor y de propiedad industrial, respecto de los materiales que ambas partes llegaran a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas. LAS PARTES asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen el registro de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.



ABOGADO GENERAL
REVISADO

LAS PARTES acuerdan que, en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- a) Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere las obras; y
- b) Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.

LAS PARTES se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio General.

LAS PARTES podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de los eventos realizados en conjunto. Ninguna de las partes podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los generados por este Convenio General.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

DÉCIMA TERCERA.-UNIDADES RESPONSABLES.

La Unidad Académica responsable de la operación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, por parte de **LA UJED** lo será la Dirección Institucional de Posgrado e Investigación, con la supervisión del Rector y por parte de la **UP** la Dirección de investigación.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. En caso contrario, cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje, por lo cual las partes se someterán al árbitro de su elección en el estado de Durango.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El término de este Convenio General será de manera indefinida o en su caso si alguna de las partes desea dar por concluido el mismo, deberá dar aviso previo a la otra parte con un mes de anticipación.

LAS PARTES acuerdan que, en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- a) Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere las obras; y
- b) Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.

LAS PARTES se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus publicaciones en la medida y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se derivan del presente Convenio General.

LAS PARTES podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de los eventos realizados en conjunto. Ninguna de las partes podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los generados por este Convenio General.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen en que el personal que cada una de ellas asigna para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones, solidarios, sustitutos o beneficiarios.

DÉCIMA TERCERA. UNIDADES RESPONSABILIZABLES.

La Unidad Académica responsable de la operación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, por parte de LA UJED lo será la Dirección Institucional de Posgrado e Investigación, con la autorización del Rector y por parte de la UP la Dirección de Investigación.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los controladores oficiales a que se refieren estos instrumentos. En caso contrario, cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje, por lo cual las partes se someterán al arbitraje de resolución en el estado de Durango.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El término de este Convenio General será de manera indefinida o en su caso el tiempo de las partes desde dar por concluido el mismo, deberá dar aviso a la otra parte con un mes de anticipación.



ABOGADO GENERAL
REVISADO

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de Durango, Durango, a los 17 días del mes de junio del año 2024.

POR LA UJED

POR LA UP

**CENTROS CULTURALES DE MÉXICO,
A.C.**


M.A. RUBÉN SOLÍS RÍOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


PATRICIA SANTA ANNA ECHANDI
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR


**M.C. JULIO GERARDO LOZOYA
VÉLEZ**
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD


**RODRIGO ESPINOSA DE LOS
MONTEROS ARÁMBULA**
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDOS POR


DR JAIME FERNÁNDEZ ESCÁRZAGA
DIRECTOR INSTITUCIONAL DE
POSGRADO E INVESTIGACIÓN


**DRA. CLAUDIA FABIOLA ORTEGA
BARBA**
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN

ÚLTIMA PÁGINA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RUBÉN SOLÍS RÍOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN CIENCIAS JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y POR EL DOCTOR JAIME FERNÁNDEZ ESCÁRZAGA, DIRECTOR INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA UJED Y POR LA OTRA PARTE, CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C., PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, REPRESENTADO POR LA LIC. PATRICIA SANTA ANNA ECHANDI Y EL LIC. RODRIGO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ARÁMBULA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR DRA. CLAUDIA FABIOLA ORTEGA BARBA, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, EL 17 DE JUNIO DE 2023. CONSTE.....

